ACTA NÚMERO 73 DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE ABRIL DE 2019.

En la Ciudad de Tacoronte, a 12 de abril de 2019, siendo las 9:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

- D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
- D. Domingo Javier Castillo Gil.
- D^a. Noemí Candelaria García Martín.
- D. Carlos Medina Dorta.
- Da. Sandra María Ramos Pérez.
- D. Norberto Cartaya Dorta.
- Da. Nira Fierro Díaz.
- Da. Teresa Ma Barroso Barroso.
- D. José Antonio Caro Salas.
- Da Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
- D^a. Violeta Moreno Martínez, se incorpora al Salón de Sesiones durante el debate del punto II del Orden del Día.
- Da. Blanca Rosa Martín Simón.
- D. José Daniel Díaz Armas.
- D. Cristián Benítez Domínguez.
- D. Rodolfo León Martín.
- D. Honorio Román Marichal Reyes.

NO ASISTEN:

- Da. Esmeralda Estévez Rodríguez.
- Da. Nira Rodríguez Rodríguez.
- D. Juan Jesús Morales Martín.
- Da. Ma Victoria Castro Padrón.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación D^a . M^a NIEVES ACOSTA ACEVEDO, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan

a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, propone votar la ratificación de la urgencia, que fue aprobada por <u>UNANIMIDAD</u> de los presentes.

II.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA RETICULITERMES FLAVIPES.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

"Visto el expediente instruido para la aprobación de las "BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA RETICULITERMES FLAVIPES.

Visto que se han redactado las Bases, cuyo resumen fue expuesto para su sometimiento a consulta pública previa, mediante anuncio inserto en la página web Municipal, desde el 2 al 5 de abril de 2019, en cuyo periodo y conforme señala en escrito del Concejal Delegado de Medio Ambiente, que figura unido al expediente, se presentó vía correo electrónico una única aportación, por parte de la Plataforma Tacoronte Participa, quién formuló aspectos de oportunidad y no de legalidad.

Una vez estudiada la misma, se recoge el apartado b) en el texto de la base 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, quedando redactadas las bases, en el tenor siguiente:

"PROPUESTA DE BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA RETICULITERMES FLAVIPES.

Exposición de motivos

De conformidad con el estudio del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología Sección de Biología, Facultad de Ciencias de la Universidad de la Laguna, las termitas son insectos sociales que viven en colonias. Existen diversos grupos dependiendo de la ubicación de sus nidos, entre los que destacan las termitas de madera (seca y/o húmeda) y las subterráneas. Estas últimas se caracterizan por formar colonias en el suelo, extensas y complejas con túneles de barro con múltiples conexiones. Una de las especies más invasoras de este grupo es la Reticulitermes Flavipes, nativa del centro y sur de Estados Unidos.



Esta especie presenta una alta capacidad de invasión debido principalmente a su rápida tasa de reproducción, el gran número de individuos por colonia y la fusión de las mismas en lugares donde ha sido introducida, además tolera bajas temperaturas, aunque muestra una mayor voracidad a temperaturas cercanas a los 34°C.

En los países en los que se ha introducido las poblaciones de termitas producen daños estructurales en edificios y mobiliario urbano, afectan a árboles, cultivos, etc. Dichas afecciones ponen en riesgo la seguridad de las personas y generan importantes pérdidas económicas.

Se han encontrado afecciones tanto en maderas estructurales, dentro de edificaciones, y en menor medida en cultivos.

La infectación de termitas de la especie Reticulitermes Flavipes, puede tener un impacto en el Patrimonio.

Por todo ello, es obvio que existen viviendas del Municipio de Tacoronte que se están viendo afectados por esta especie de termita, siendo necesario ayudar a los/as afectados/as para afrontar los gastos que supone la aplicación de tratamientos para su extinción.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas bases es establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actuaciones que permitan erradicar a la termita invasora Reticulitermes flavipes.

A efectos de las presentes Bases, podrán percibir las citadas ayudas, todas aquellas actuaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que contemplen actuaciones de intervención y tratamiento para la erradicación de la termita invasora Reticulitermes flavipes.

2. FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas económicas es contribuir al desarrollo de actuaciones por parte de las personas físicas o jurídicas, afectadas por la termita Reticulitermes flavipes en el municipio de Tacoronte, que permitan una intervención dirigida a la erradicación de la misma. Serán objeto de la presente convocatoria de ayudas, aquellas actuaciones dirigidas a erradicar la citada termita priorizando aquellas intervenciones que se realicen a partir de la publicación de las presentes bases.

3. CONCEPTOS OBJETO DE LAS PRESTACIONES Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

3.1 Concepto

Las ayudas objeto de las presentes Bases y su régimen regulador son las correspondientes <u>actividades de intervención y tratamiento</u> que permita erradicar la presencia de la termita anteriormente identificada, en el municipio de Tacoronte.

3.2 Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y baremación

Para resolver la concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases, se aplicarán criterios económicos. En ningún caso se concederá una ayuda superior a 7.000,00 € para las actividades objeto de estas Bases.

Salvo aquellas solicitudes, motivadas de forma explícita por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte, que podrán ser subvencionadas en el coste total de la actuación.

En función a estos criterios, en el caso de personas jurídicas, en todo caso, se subvenciona el 75% del coste de la actividad; en el caso de personas físicas, se distingue una intensidad de subvención en función de la suma total de las rentas percibidas en la unidad familiar (incluyendo las pensiones que se puedan estar percibiendo por cualquiera de sus miembros) siguiendo la siguiente baremación:

INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN	MENOS DE 50.000,00 €	MÁS DE 50.000,00 €
PERSONAS FÍSICAS	100% SUBVENCIÓN	75% SUBVENCIÓN
PERSONAS JURÍDICAS	75% SUBVENCIÓN	75% SUBVENCIÓN

4. COMISIÓN TÉCNICA

Para el estudio y valoración de las solicitudes y la emisión de informes valorativos se creará una comisión técnica integrada por personal técnico, al menos tres, competentes en esta materia, serán designados/as por la Alcaldía — Presidencia y coordinados por el concejal del área de Medio Ambiente, con voz, pero sin voto. Las propuestas de concesión o denegación de las ayudas económicas con los informes valorativos correspondientes, deberán pasar el departamento de intervención para su fiscalización para su propuesta de resolución. Esta comisión técnica resolverá los casos no previstos en las presentes bases.

5. PRESUPUESTO

El importe máximo que se destina para estas ayudas económicas es de doscientos mil euros (200.000,00 €), del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte de la anualidad 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria con Digitación 17000.48021, denominada "Ayuda Erradicación Termita Reticulitermes Flavipes".

Si se diera el caso, que debido al número de solicitudes presentadas se agotase el crédito disponible para hacer frente a las ayudas, se priorizarán las solicitudes presentadas correspondientes a intervenciones en viviendas; en segundo lugar, en base a los niveles de ingresos de las unidades familiares hasta agotar el crédito disponible.

Finalmente, y si existe crédito disponible, se subvencionarán actuaciones dirigidas a la erradicación de la citada termita realizadas antes de la publicación de las presentes bases, priorizándose, en todo caso, y por orden, las personas físicas de las jurídicas, el nivel de renta de la unidad familiar, y las intervenciones en viviendas frente a otras propiedades.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA LA OBTENCION DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, las personas físicas o jurídicas, con propiedades en el Municipio de Tacoronte, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Estar en situación de afección por las termitas arriba identificadas, y contar con el informe valorativo favorable emitido por la comisión técnica, de acuerdo con los criterios de prioridad y baremación que se establecen en el punto 3 de esta convocatoria.
- No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- Será requisito en todos los casos, acreditar fehacientemente que se ha realizado el desecho de los enseres contaminados por la termita de forma correcta, y de conformidad con el protocolo de actuación que determine la comisión técnica.

7. DE LAS SOLICITUDES

7.1 Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse, utilizando el modelo normalizado identificado como ANEXO I, en:

- La sede del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, C/Plaza del Cristo Nº1.
- A través de la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Tacoronte www.tacoronte.es-. (Las personas jurídicas estarán obligadas a presentarlas a través de esta vía según la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- A través de cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Documentación a adjuntar junto con las solicitudes

En el momento de la solicitud, las personas físicas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayudas según modelo Anexo I
- Declaración responsable según modelo Anexo II
- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y de las personas mayores de edad que conviven en la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria facilitada y alta a terceros debidamente cumplimentada.
- Documento que acredite la representación, en su caso.

- Última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.
- Declaración jurada del solicitante donde se exponga que en la unidad de convivencia no se perciben más rentas que las presentadas en la solicitud según Anexo III.
- Factura proforma o Presupuesto de las actuaciones a realizar de al menos dos empresas. En el caso de actuaciones ya realizadas factura original o compulsada así como documento acreditativo de pago de dicha factura.

En el caso de las personas jurídicas la documentación a presentar será:

- Solicitud de ayudas según modelo Anexo V
- Declaración responsable según modelo Anexo VI
- Declaración jurada según Anexo VII
- Copia del CIF
- Copia de la escritura de constitución de la explotación donde se haga constar el domicilio fiscal.
- Impuesto de sociedades y/o cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 y Modelo 425 declaración resumen anual
- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria facilitada y alta a terceros debidamente cumplimentada.
- Documento que acredite la representación, en su caso.
- Factura proforma de las actuaciones a realizar de al menos dos empresas.

Tanto para las personas físicas como para las jurídicas, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte a la verificación o consulta de que el solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias local, autonómica y estatal, éste deberá adjuntar el documento correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

A toda solicitud, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se adjuntará los informes emanados por la comisión técnica responsable de las valoraciones.

7.3 Plazo para la presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de <u>15 días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como la Publicación en la BDNS.

7.4 Corrección de deficiencias.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas Bases, desde el Ayuntamiento de Tacoronte, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39 / 2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

8.1 Procedimiento

El procedimiento de concesión de las prestaciones reguladas en estas Bases, será el de concurrencia y la concesión de las prestaciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Concejalía de Medio Ambiente.

8.3 Examen de la documentación presentada

El órgano instructor examinará las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en estas Bases y en la posterior Convocatoria. Se comprobará específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos generales que se prevé en el punto 6 y que se aporta la documentación prevista en el punto 7.2 de esta convocatoria.

9 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1 Órgano competente para la resolución

El órgano competente para resolver será la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación Local.

9.2 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión y denegación de estas ayudas económicas es de UN MES a contar del día siguiente en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

9.3 Modificación resolución

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la prestación económica y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

9.4 Notificación resolución.

La resolución de concesión y denegación de estas prestaciones definitivas, que pone fin a la vía administrativa, se publicará, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Esta publicación tendrá efectos de notificación y contendrá los mismos elementos que el artículo 40.2 de la citada norma, respecto a las notificaciones.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las prestaciones concedidas.

9.5 Recursos

Contra las resoluciones adoptadas se puede interponer, recurso potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Tacoronte en el plazo y con los efectos del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la documentación que éste le requiera, con anterioridad o posterioridad a la concesión de la prestación, para la verificación y/o acreditación del contenido de la solicitud presentada.
- Comunicar la obtención de otras indemnizaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución definitiva, con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte comprobará de oficio.
- Los beneficiarios o sus representantes deberán comunicar al Ayuntamiento de Tacoronte la petición y/u obtención de cualquier subvención o ayuda pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- Acreditar fehacientemente que se ha realizado el desecho de los enseres contaminados por la termita de forma correcta, y de conformidad con el protocolo de actuación que determine la comisión técnica.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.
- Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

11 PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la prestación se hará efectivo a partir del día siguiente de la publicación en la página web y tablón de Anuncios de la resolución de otorgamiento de las prestaciones económicas objeto de estas Bases y de la posterior convocatoria.

En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Tacoronte la verificación o consulta de alguno de los datos recogidos en el apartado 3 de la solicitud, el Ayuntamiento de Tacoronte podrá volver a requerir al solicitante estos documentos actualizados, necesarios para poder hacer los pagos.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán hasta el 15 de Diciembre de **2019 para su justificación**, debiendo aportar la siguiente documentación:



- Facturas de los gastos realizados.
- Documentos de pago y comprobante del extracto bancario donde se vea reflejado el pago.
- Memoria descriptiva de las acciones realizadas según modelo Anexo IV en el caso de las personas físicas. Las personas jurídicas deberán presentar el modelo Anexo VIII

12 REINTEGRO DE AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los beneficiarios en estas Bases, así como el desistimiento de los beneficiarios a las prestaciones económicas comportará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de su pago hasta a la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si fuera anterior. El procedimiento de reintegro se regirá por el Capítulo II de Procedimiento de Reintegro art. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que se convierte y el importe de la prestación por reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

13 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los beneficiarios facilitarán los datos necesarios para la tramitación de las prestaciones en los términos previstos en esta convocatoria y régimen regulador haciendo cesión de las mismas en el Ayuntamiento de Tacoronte para el seguimiento y control de las ayudas concedidas. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de las ayudas.

Los datos facilitados por los beneficiarios o sus representantes en el Ayuntamiento de Tacoronte serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con el fin de la fiscalización y gestión atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales garantizando en todo momento los derechos recogidos en la misma.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE DESTINADA A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA INVASORA RETICULITERMES FLAVIPES

DATOS DEL SOLICITANTE:

notificac	, con DNI/NII , vecino/a del municipio de Tacoronte y domicilio a efectos de ción en la C, Nº, Código Posta ., Municipio, Provincia d , Teléfono, Email
	SOLICITA:
	conómica del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el desarrollo ciones que permitan erradicar la termita invasora Reticulitermes Flavipes
Asimism	no:
	Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a consultar el hecho de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social y con las administraciones tributarias local, autonómica y estatal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

UNIDADES DE CONVIVENCIA (marcar con una X)
Solicitud de ayudas según modelo Anexo I
Declaración responsable según modelo Anexo II
DNI/NIE del solicitante y miembros de la unidad de convivencia
Última declaración de la Renta de los miembros de la unidad de convivencia obligados a presentarla o certificado de no estar obligado a presentarla.
Alta a terceros de la cuenta bancaria debidamente cumplimentada
Documento acreditativo de la representación en su caso
Declaración jurada Anexo III
Facturas proformas indicando las acciones a realizar.
En caso de no autorizar consultar el estar al corriente con las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias local, autonómica y estatal deberá aportar los certificados correspondientes para las administraciones arriba nombradas así como para la seguridad social

En la Ciudad de Tacoronte a

de

2019

Fdo.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículo 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Auuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F. sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico informatica@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

X

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

$D./D^a$	•••••	•••••			con DNI/NIE
	***************************************	, vecino/a del	municipio de	Tacoronte	u domicilio a
efectos de	notificación en	la Calle	•••••	•••••	
No	Código Postal	••••••	Municipio	•••••	
Provincia	de		Teléfo	no	******************
		•••••			

En calidad de SOLICITANTE, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2.- Que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión. Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a de

2019

FDO.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, una comunicación por escrito a través del correo electrónico informatica@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

Yo, $D./D^a$, con DNI n^o, en relación a la solicitud de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el desarrollo de actuaciones que permitan erradicar la termita invasora Reticulitermes Flavipes, emito la siguiente,



DECLARACIÓN JURADA

Son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayudas respecto, que, en la unidad familiar, no se perciben más rentas que las consignadas en la solicitud de la presente ayuda.

Y para que así conste a los efectos de mi solicitud, firmo la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a de

2019

FDO.:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, una comunicación por escrito a través del correo informatica@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

<i>D/D</i> ^a ,	con	DNI
DECLARA RESPONSABLEMENTE que en relación a las ayudas conce Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, para el desarrollo de actu permitan erradicar la termita invasora Reticulitermes Flavipes, se han e siguientes acciones:	ıacione	s que
	_	
(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud	<i>C</i> -1	

omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las

Administraciones Públicas.

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA

En la Ciudad de Tacoronte, a de 2019

FDO.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarán con las debidas

garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico informacion@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS (PERSONAS JURÍDICAS) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE DESTINADA A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA INVASORA RETICULITERMES FLAVIPES

DATOS DEL SOLICITANTE:

		de la	empresa	•••••	•••••		co
CIF:	•••••	•••••	sit	uada en el mi	ınicipio	de Tacoronte	co
dirección	а	efectos	de	notificación , Nº,	en	la	C
Municipio	•••••	,	Provincia	de		•••••	

SOLICITA:

Ayuda económica del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el desarrollo de actuaciones que permitan erradicar la termita invasora Reticulitermes Flavipes

Asimismo:

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a consultar el hecho de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social y con las administraciones tributarias local, autonómica y estatal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

UNIDADES DE CONVIVENCIA (marcar con una X)
Solicitud de ayudas según modelo Anexo V
Declaración responsable según modelo AnexoVI
Copia del CIF de la persona jurídica
Alta a terceros de la cuenta bancaria debidamente cumplimentada
Documento acreditativo de la representación en su caso
Declaración jurada Anexo VII
Facturas proformas indicando las acciones a realizar.



Impuesto de sociedades y/o cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 y Modelo 425 declaración resumen anual

En caso de no autorizar consultar el estar al corriente con las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias local, autonómica y estatal deberá aportar los certificados correspondientes para las administraciones arriba nombradas así como para la seguridad social

En la Ciudad de Tacoronte a

de

2019

Fdo.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico informacion@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONAS JURÍDICAS)

D./Da	en calidac	d de
······	de la empresa	••
con CIF:		
municipio de Tacoronte con dirección		у
dirección a efectos de notificación en la C/	•••••	
No, Código Postal Municipio.	, Provincia	de
Teléfon		
	•	

En calidad de **SOLICITANTE**, **DECLARO** (MARQUE CADA CASO)

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la

	posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de
1	prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de
	influencias y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido
	declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en
	concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar
1 1	sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley
	22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de
1	inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la
	resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	No estar incursa la persona física, los administradores de la sociedades
	mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas
1.	jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,
	reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,
	de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al
	Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos
	electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen
	Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa
	autonómica que regule estas materias.
	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado
	reglamentariamente como paraíso fiscal.
	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la
	posibilidad de obtener subvenciones.
	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal,
	Autonómica y con la Seguridad Social de acuerdo con la Ley General de
	Subvenciones.
	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
	anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas.
	Haber presentado Declaración del Impuesto de sociedades y/o cuenta de
	pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 y Modelo 425 declaración resumen
	anual

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a de

2019

FDO.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/Plaza del Cristo N^o 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en



cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico información@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA

	Yo, D.,	$/D^a$,	en	calidad	de
		•	de la empresa		con	CIF
			, en relación a la solicitud de ayudas del Excmo.			
			onte para el desarrollo de actuaciones que perm			
ermit	a invasor	ra Ret	iculitermes Flavipes, emito la siguiente,			

DECLARACIÓN JURADA

Son ciertos todos los datos consignados en el anexo V de la solicitud de ayudas para erradicar la termita invasora Reticulitermes Flavipes, Y para que así conste a los efectos de mi solicitud, firmo la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a de

2019

FDO.:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos



de

personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualauier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición. una comunicación por escrito a través del correo electrónico informacion@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VIII: MEMORIA JUSTIFICATIVA

	$D./D^a$.	••••••	••••••	do la			calidad	
RESPONS Ayuntamie	SABLEME ento de la C	ENTE que en Sudad de Taco invasora Ret	con (relación ronte, parc	CIF nº a las ayı ı el desarr	udas concedi ollo de actua	, das po ciones q	DECLA r el Exc jue permi	RA mo. itan

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a de

2019

FDO.:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículo 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte CIF: P3804300F, sito en la C/ Plaza del Cristo Nº 1 38350 Tacoronte. Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de atender a lo solicitado en el presente formulario. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Se le informa de que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico informacion@tacoronte.es con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIE...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos."

Visto que consta informe jurídico sobre el procedimiento subvencional propuesto, determinando que las referidas bases reúnen los requisitos establecidos en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que de conformidad con el art. 9 de la LGS:

- "...2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberá aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.
- 3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el <Boletín Oficial del Estado> o en el diario oficial correspondiente. (Igualmente en la BDNS).

Considerando que el Ayuntamiento de Tacoronte es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones legales vigentes.



Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) corresponde al Pleno municipal la aprobación de las presentes Bases Reguladoras.

Considerando que para la aprobación de las referidas bases es de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

Por la presente se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente las "BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA RETICULITERMES FLAVIPES", cuyo texto íntegro figura transcrito precedentemente.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal y en la BDNS.

TERCERO: En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderán aprobadas definitivamente las referidas Bases. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva."

Abierto el turno de intervenciones, este se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** informa a la Corporación, que la Secretaria no se encuentra en la Isla y que se había despistado de que tenía que emitir informe en el presente expediente sobre el trámite a seguir, por lo que no tiene inconveniente en hacer un receso para que puedan leer el informe que se ha emitido.

Asimismo, les indica que la Secretaria Dña. María le ha hecho hincapié en que no pueden presentar enmiendas en este momento, las enmiendas tienen que presentarse por Registro de Entrada, hoy solamente es decidir si inician o no el expediente.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO solicita un receso de 5 minutos, que es aceptado por todos.

El receso comenzó a las 9:14 y a las 9:14 horas se reanuda el Pleno.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, si el trámite va a ser en un trámite posterior, harán lo que ya hicieron, que fue hacer suyas las alegaciones de la Plataforma Vecinal, ya que saben que en gran medida son las alegaciones de los afectados por las termitas.

En febrero se acordó por Pleno crear una Comisión Especial para seguir todo este asunto, que se estableciera un protocolo específico para que los vecinos conocieran como tenían que actuar, se repartió el folleto la semana pasada, más de dos meses después. Nada de lo que acordaron en ese momento se ha ido cumpliendo. Pueden comprobar la Plataforma de Contratos del Estado, que no hay ningún gran contrato de erradicación de



las termitas en Tacoronte, hay pequeños contratos para hacer parches o limpiecitas de la suegra, para que parezca que están actuando, cuando no se está haciendo nada.

Al parecer algunos de los representantes de este Consistorio fueron a visitar algunas de las casas de los afectados, en algunas parece que no entraron por respeto hacia ellos. Personalmente ha estado en varias de las casas de los afectados y afectadas por las termitas y la situación tiene pinta de estar en un punto de no retorno, está casi a punto de ser incontrolable esta plaga. No sabe lo que le han dicho los especialistas que supuestamente han contratado, porque parece que no se está haciendo nada.

Por parte del Cabildo de Tenerife, dicen que no existe coordinación con este Ayuntamiento, o eso es lo que ellos afirman. Pero no les consta que haya reuniones de coordinación entre las dos Administraciones, si las cosas siguen así van a tener un problema de por vida y lo único que podrán hacer de por vida, es buscar un tratamiento paliativo para convivir con una plaga, que está aquí y que ahora mismo parece ser erradicable, pero que no está controlada para nada. No hay perímetro o zona de control, de tratamiento de control, simplemente hay unos testigos para ver que zonas están afectadas y cuáles no.

Las bases han tardado mucho, además han contratado a una empresa externa, que entiende, que sería para que fuese más ágil su redacción, pero lo cierto es que ha tardado más de dos meses. Igual que la modificación de crédito o la liquidación del presupuesto o todo lo que ha pasado, desde que en febrero se les prometió que en la siguiente semana se estaba resolviendo todo esto.

Hay ciertas injusticias en las bases, dado que el tema de la finalidad prioriza las intervenciones que se realicen a partir de las presentes bases. La zona de Juan Fernández y Tagoro está bastante mal, allí hay fincas de grandes dimensiones, no es lo mismo el tratamiento de una finca de pequeñas dimensiones, a una de gran dimensión, con una subvención de 7.000 euros como cuantía máxima, solo con las 5 o 6 entidades jurídicas que hay en la zona, se irá gran parte de la ayuda.

El Ayuntamiento tiene conocimiento de este problema desde el 2017, por lo que la Comisión Especial tiene que reunirse ya, tiene que haber un cierto grado de consenso político, que sólo ha sido roto por el propio Grupo de Gobierno, que no busca consensuar medidas de solución a las termitas, con el resto de miembros de la Oposición de esta Corporación, a pesar de saber que gobiernan en minoría, es una lucha en solitario, donde los afectados van a ser todos los tacoronteros y tacoronteras, este problema no se está planteando de una forma eficaz o eficiente, esto no es mala suerte, es solo mala gestión y esto se resuelve con buena gestión y con buenas políticas.

El Grupo MIXTO está deliberando todavía parte de su voto, porque incoar el expediente les parece muy bien, pero incoar por incoar, con unas bases no participadas no saben si es la mejor solución.

Se incorpora **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** al Salón de Plenos, durante las intervenciones.

El SR. ALCALDE le responde, que el folleto se entró la semana pasada, porque el folleto se quedó encargado el Cabildo de hacerlo y en la reunión que tuvieron en el CIAT, dijeron que lo entregaban en una semana y el Ayuntamiento tardó 24 horas en entregarlo desde que se lo hizo llegar el Cabildo. Además quiere que conste en acta que



tuvo que llamar al Presidente del Cabildo, porque el Consejero se negaba a darlo al Ayuntamiento de Tacoronte porque decía que lo entregaba en la reunión del CIAT, que casualmente va a ser hoy, así que si no llega a ser por la gestión con el Presidente del Cabildo hasta hoy no hubiese tenido el folleto, porque el Sr. Consejero no quería dárselo, por lo que le pide que no le eche la culpa a este Ayuntamiento.

Le sorprende que diga que el Ayuntamiento tiene conocimiento desde el año 2017, parece que se lo habrá pensado, puesto que en un Pleno donde presentaron una moción, dijo que el Ayuntamiento lo sabía desde el 2007, debe ser que se ha dado cuenta, que en el año 2007 estaba usted y del 2007 al 2011 no hizo nada. "Yo sí que me entere en el año 2017, usted parece que lo sabe desde el 2007 y era casualmente el Concejal responsable del área, mire usted por donde".

La Comisión no es una Comisión Ejecutiva, la ejecutiva la tiene el Gobierno, y usted está en la oposición y lo que no se puede hacer es querer ser oposición y gobierno. La Comisión es una Comisión Informativa, como son las Comisiones que están en la Ley de Municipios de Canarias.

"Mala gestión", mala gestión, en todo caso es la suya, que no hizo nada desde el 2007 al 2011 y como dijo aquí lo sabía. Ellos desde que se enteraron convocaron urgentemente al Gobierno y al Cabildo. En esa reunión, los Técnicos les dijeron que tenía que ser asumido por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo, porqué es una especie invasora, lo único que no estaba en el Decreto de Especies Invasoras, que era un puro trámite administrativo incorporarla. Las especies invasoras no son competencia de los Ayuntamientos, es competencia del Gobierno, que en este caso lo tiene delegado al Cabildo.

El Grupo de Gobierno, por acuerdo del Pleno de 1 de marzo, no fue en febrero, 1 mes y 12 días, porque la liquidación se aprobó el 28 de febrero y en 24 horas como habían prometido, convocaron el Pleno Extraordinario-Urgente, para aprobar la liquidación en el primer punto y en el segundo punto la aprobación de la modificación presupuestaria, "ya está bien de demagogia D. José Daniel", que hasta el último momento está comportándose como un demagogo tremendo. "Ojalá hubiese sido usted tan diligente como lo hemos estado haciendo nosotros, si lo sabía desde el año 2007".

DÑA. BLANCA ROSA MARTÍN SIMÓN manifiesta que, ellas también piensan que no se ha actuado con diligencia en este caso, que los acuerdos plenarios que se aprobaron por **unanimidad**, en febrero tampoco se están llevando a cabo.

Entre los acuerdos se hablaba de licitar por vía de urgencia la contratación de una empresa especializada en el punto uno, se hablaba también de una Comisión Especial de Seguimiento, cuya finalidad era velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos adoptados en este Pleno, por tanto ellos entienden, igual que Nueva Canarias, que las Bases que se traen hoy, era un punto que se podía haber tratado en esa Comisión, que se tenía que haber convocado desde el primer momento.

Otro de los puntos que se aprobó en este Pleno, fue una campaña de información a la ciudadanía. Entienden que una campaña de información, no es simplemente dar un folleto, justamente en el acuerdo se decía "elaboración de un código de buenas prácticas"-que creen que no está elaborado- "y un protocolo de detección temprana", se tenían que haber hecho un esfuerzo mayor, información a la ciudadanía más directa, reuniones para explicar más, que es está termita, su afección, para que la gente la pueda detectar.

Explicar lo que se está haciendo por parte del Ayuntamiento, la ciudadanía se merece toda esa información.

En cuanto a las bases que hoy se traen a aprobación, les parece un poco desleal, aunque la palabra es un poco fuerte, que el Ayuntamiento, el Grupo de Gobierno les podía haber comunicado a los diferentes grupos políticos, por lo menos, que esas bases iban a salir a consulta previa, ni siquiera se tuvo ese detalle con los grupos políticos.

En cuando a las bases en sí, ven algunas deficiencias, presentarán las alegaciones correspondientes y una de las cosas que no entienden muy bien, es el tema de la Comisión Técnica, les gustaría que les explicara, si esa Comisión Técnica, que va a estar formada por Técnicos expertos, si tienen alguna idea de si van a ser Técnicos externos, contratados, si se van a pedir Técnicos a otra Administración, Cabildo o Gobierno de Canarias.

Asimismo, indica que hay un punto, que entienden que tiene que estar, porque así lo recoge la Ley de Subvenciones, pero ¿qué pasará con aquellas personas que no se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Administración Tributaria?, no entraran en estas ayudas, eso es por Ley. Entienden también, que esas familias si no pueden asumir esos gastos son familias que están en una situación económica muy precaria. ¿Tiene el Ayuntamiento pensado alguna manera de poder ayudar a estas familias?.

Por último, también hay un punto que no saben cómo se va a abordar, que fue un punto planteado por la Plataforma Tacoronte Participa y que fue incluido, les parece bien, pero les gustaría saber cómo se va abordar este punto, que dice que será requisito, en todo caso, acreditar fehacientemente que se ha realizado -en pasado- el desecho de los enseres contaminados por la termita de forma correcta y de conformidad con el protocolo de actuación que determine la Comisión Técnica. ¿Ese protocolo de actuación existe ya?.

Les surgen otra serie de dudas, pero ya irán preguntando y harán sus alegaciones correspondientes.

El **SR. ALCALDE** le responde que, las Comisiones según la Ley de Municipios son informativas, no ejecutivas, pidiéndoles que distingan trabajo de Oposición y trabajo del Grupo de Gobierno, la ejecutiva la tiene el Grupo de Gobierno.

Respecto de quién formará la Comisión Técnica, lo han dejado abierto, precisamente para ir viendo lo conveniente, de las personas que la formen, ahora mismo en principio tienen 3 personas pensadas, y si hay que añadirle más se añadirán, que son:

- Un Técnico de Agricultura del Ayuntamiento, por el tema de fincas.
- Un Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento, por el tema de construcciones.
- Un Técnico que ha puesto a nuestra disposición la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno, por colaboración interadministrativa, les pidieron que pusieran un Técnico a la disposición del Ayuntamiento de Tacoronte, y les han designado a D. Agustín, no recordando en ese momento el apellido.

Respecto de las personas que no cumplen los requisitos, le propone que presenten propuestas para ver qué solución se le da, porque lo que tiene claro, es que las bases no

puede incumplir normativa, por lo que les pide que presenten una enmienda que resuelva el problema de las personas que incumplan la normativa.

DÑA. BLANCA ROSA MARTÍN SIMÓN manifiesta que, respecto de la Comisión, aunque legalmente como dice es informativa, es un tema de voluntad política también.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, cuando vio el nuevo informe, quiso hablar con el Alcalde, sobre todo porque las enmiendas había que presentarlas por escrito. Personalmente ella pondría en el objeto de la convocatoria, lo dice, por si alguien va a presentar enmiendas, es damnificar a todos los perjudicados por la termita, porque están realmente subvencionando a todos aquellos damnificados por un daño bastante grave y viene el objeto a decir "erradicar actuaciones futuras".

Respecto de la Comisión Técnica es necesaria, indicando que le manifestaba al Sr. Alcalde que, en otras ayudas directas, no de concurrencia pública es necesario el informe del Técnico o de la Comisión, con los daños evaluados por cada persona, es decir hay que hacer un trabajo de campo, donde se recoge no solamente tirar todos los muebles y todo lo que ha sido dañado por la termita, sino la erradicación de la termita, es decir, van dos actuaciones.

A su Grupo le preocupa, que a pesar de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, desgraciadamente hay gente que no está familiarizada con estos medios y no se enteren de la concurrencia, por lo que hay que ver la forma de que llegue a los más perjudicados, personalmente ve las bases muy genéricas, son como cualquier convocatoria que se adaptan a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento de Subvenciones, pero le faltó en el fondo, no en las formas, más información orientada a los daños de los damnificados del municipio, no erradicar, sino ayudar y subvencionar, si es posible el cien por cien a aquellas personas que se han visto de un día para otro sin nada. Es necesario cambiar el objeto porque parece que la que realmente se puede acoger a la subvención es ella si mañana le entra la termita en casa y se olvidan, que el problema fue lo que han tenido en el municipio y lo que generó la modificación de créditos. Cree que no hace falta culpabilizar a ninguno, porque el problema está hecho ya y quién lo sufren son otros.

El **SR.** ALCALDE le responde, que no entiende lo de erradicar actuaciones futuras, son las actuaciones presentes, lo único que no incluyen son actuaciones pasadas, lo del año 2004, entendían que 15 años después no tiene sentido.

El objeto es la erradicación, por un motivo, porque la modificación presupuestaria está para la erradicación, no para indemnización. Si quieren después unas ayudas para indemnizar, en el próximo mandato que se estudie. Pero la Modificación Presupuestaria aprobada por todos por unanimidad, es para erradicación.

Respecto de por qué los daños no son evaluados por los Técnicos, porqué entendían que por rapidez lo más fácil es que cada propietario lo consulte con dos empresas como mínimo, que son las que valoran si la erradicación vale 2.000, 3.000 euros, 4.000 euros que es entorno a lo que está, según le han dicho las empresas, que está entre 2.000 y 4.000 euros, tendría que ser muy grande la vivienda para que fuese hasta 7.000 euros, tendría que ser de 3 plantas y 500 metros cuadrados, por eso pusieron esas cantidades. Y para ganar tiempo y que no estuviesen yendo los Técnicos a visitar las viviendas y a valorarlas, dado que los Técnicos del Ayuntamiento no tienen conocimiento



del coste del veneno que se les pone, por ejemplo, y la Comisión Técnica evaluará esos dos presupuestos.

Lo que van a hacer, ya qué tienen una base de datos de todas las personas que se han comunicado con el Ayuntamiento, a través del teléfono o a través correo electrónico que pusieron; a todas esas personas les van a hacer llegar una fotocopia de las bases, el sobre ya está incluso preparado para entregarlos hoy mismo si se aprobara.

Entiende que hay gente que no está en el Facebook, o no está en la Web, pasaran con megafonía por la zona afectada, para que aquellas personas, principalmente personas mayores, que no tengan acceso a las nuevas tecnologías estén al tanto. Aquí lo que se ha hecho, cada vez que una persona llamaba o mandaba un correo, se le enviaba al biólogo para que lo comprobara, porque ha habido muchas falsas alarmas, puesto que todo el mundo está viendo termitas en todos sitios. Hay poco más de 20 personas afectadas, a esas son a las que se van a centrar en erradicar, y con la cantidad que hay ahora mismo el dinero va a sobrar.

DÑA. TERESA Mª BARROSO manifiesta que, el adelantar las bases a los damnificados hay que tener mucho cuidado, porque si uno de ellos no se entera, anula las bases, porque es concurrencia.

El **SR. ALCALDE** le responde, que de todas formas ahora no es la convocatoria, la convocatoria será posteriormente.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO le insiste en que, tengan cuidado con adelantar los borradores a la gente damnificada y que se quede uno o dos sin enterarse porque puede presentar un recurso y anular las bases y no les interesa a ninguno.

DON CARLOS MEDINA DORTA disculpa al compañero Juan Jesús.

En principio lo que viene es un procedimiento administrativo para regular de la manera que ha querido el Grupo de Gobierno la concesión de ayudas para el tratamiento de la plaga de termitas en nuestro municipio.

Desconocen si había constancia en este Ayuntamiento allá por el 2004-2005 de que se estaba propagando esta plaga en la zona que se ha mencionado, la siguiente fecha es de 2009, pero el foco de acción hay que situarlo a partir del 2017, donde ha dicho en algún Pleno, que no supieron medir las consecuencias, cree que no se actuó con eficacia y a partir todo fue pura improvisación.

Las bases, solo contempla la erradicación, no contempla la restitución de enseres, que son igual de necesarios, se tenía que haber pensado cuando se llevó a cabo la modificación de créditos. Cree que la cantidad que se puso no está sujeta a un estudio real, porque se habla de 20 solicitudes, pero tampoco se sabe, porque tampoco se les ha trasladado un informe real de las propiedades privadas y públicas que puedan estar afectadas y qué, se está haciendo por lo menos en lo público dependientes de este Ayuntamiento o de otra Administración, como puedan ser los espacios naturales, barrancos.

Se ha preocupado de obtener un Presupuesto sobre una misma propiedad de dos empresas distintas, donde una el tratamiento a dos años si no recuerda mal eran 2.500



euros y otra de 8.900 euros, a ver qué es lo que va a pasar y si no hay un seguimiento minucioso, le preocupa mucho las consecuencias que pueda tener esto, porque están cargando la erradicación al tercero, donde el Ayuntamiento tiene mucha parte de responsabilidad directa, porque no saben de donde nace el foco, aunque el tratamiento, si es verdad, que parece que actúa sobre la termita y es capaz de llegar al origen de lo que es el termitero.

Están de acuerdo con el inicio del expediente porque no hay otra opción para aprobar las bases, aunque podían haber llegado antes, se las pudieron haber hecho llegar y quizás se hubiesen replanteado algo, si no hubiesen sido tan improvisadas las acciones, por parte del Alcalde y del Grupo de Gobierno, en los inicios de la Modificación de Crédito, el dar cobertura a alguna ayuda paralela a la que hoy se presenta.

Harán alegaciones a las bases, les preocupa aquellas personas que no tienen disponibilidad económica, cree que las bases deberían de enfocarse de otra manera, una vez ha tenido conocimiento este Ayuntamiento desde el 2017, debería de contemplarse que esas personas también se puedan acoger a esta línea de ayudas, porque si no hubiera sido por ellos, esto no hubiera tenido la repercusión que ha tenido y no hubiera provocado ninguna acción por parte del Ayuntamiento. El vecino echa en falta la cercanía, los Grupos de la Oposición echan en falta el trabajo de campo, más allá de la coordinación, que supuestamente debería de haber sido de otras Administraciones. Cree que cuando otras Administraciones no se mueven en mi pueblo, tiene que ser mi Ayuntamiento quién lo abandere.

Respecto de lo que se publicó previamente para que aportaran sugerencias, fue sobre un documento que no conocía la oposición, se actúa de esa manera, utilizando los recursos que tiene el Ayuntamiento, para publicitarlo, parece que con ello se cubre el trámite.

Cree que lo que hace falta es gestión directa y cercanía por parte de los responsables políticos y eso es lo que más pueden reprocharle al Grupo de Gobierno y al Alcalde, es verdad y se reitera en ello que los procedimientos administrativos pueden ser fruto de trabajo o de dar cumplimiento a algunos acuerdos, pero a su juicio es pura improvisación que tendrá unas consecuencias graves, no solo para los afectados, sino para la imagen de este municipio.

El SR. ALCALDE le responde, respecto de que han regulado las bases que el Grupo de Gobierno ha estimado. No, lo han regulado de acuerdo con las instrucciones de la Secretaria General del Ayuntamiento, porque si hubiera sido por él, lo hubieran hecho con un Decreto de Alcaldía y sobre la marcha, pero hay que hacerlo como se está haciendo y le dice exactamente lo mismo que desgraciadamente o que lamentablemente ha dicho un Consejero suyo del Cabildo de Medioambiente, que en El Dia Televisión y en Canal 4, en un programa que todavía no ha salido y espera que salga, dijo que era competencia del Ayuntamiento y que no entendía porque no daba las subvenciones directas el Alcalde, que lo podía dar directamente, sin bases y sin nada, lo que demuestra un desconocimiento brutal de lo que dice la norma, que dice que aunque sean subvenciones directas hay que establecer unas bases, porque el dinero del Ayuntamiento no lo lleva el Alcalde en el bolsillo y va repartiendo a su gusto, hay que repartirlo de acuerdo a unos criterios aprobados en unas bases.

Respecto de lo que se está haciendo en lo público, le indica que lo han explicado aquí un montón de veces, ahora mismo en España solamente se tiene conocimiento de la



actuación contra estas termitas en viviendas, no en terrenos. Ya explicaron que lo que está haciendo una de las empresas contratadas es ver el comportamiento en termitas, que como ellos mismos les han pedido, va a servir para que toda la isla tenga unos criterios de actuación, es un trabajo que está pagando Tacoronte, pero va a servir para toda la isla, a lo mejor es lo que tendría que haber hecho el Cabildo.

Respecto de que, preguntó a dos empresas distintas con presupuestos distintos, sobre la marcha ha buscado ejemplos como puede ser el Camino Rural Las Abiertas, una Empresa ofertó 160.000 y otra 212.000 y otra 178.000 y otra 181.000, y otra 211.000 y otra 167.000, las empresas ofertan y la Administración está obligada a dársela a la mejor, hay cientos de miles de euros de diferencia, así funciona la Administración. La Administración obliga a que presenten ofertas y está obligada a dárselo a la mejor, y así será aquí. Si una empresa se compromete a erradicarlo por 3.000 y otra por 8.000, el privado puede hacer lo que quiera, pero obligatoriamente la Administración se lo tiene que adjudicar al de 3.000, eso no lo dice él, eso lo dicen las normas de un Estado democrático como el Estado Español.

Dice, "cuando otra Administración no se mueve, lo hago yo", aquí tuvieron una reunión Gobierno, Cabildo y Ayuntamiento y ahí se dijo que era competencia del Cabildo y del Gobierno porque es una especie invasora. Esta mañana mismo ha estado buscando a ver si aparece por algún lado, que es competencia del municipio de Amposta las especies invasoras del Delta del Ebro, no sale por ningún lado, a nadie se le ocurre decir que es del municipio de Amposta, es del Gobierno Autónomo y del Gobierno del Estado. Ha estado buscando sí, a algún municipio se le dijo de que era responsable de erradicar el picudo aquí en Canarias, ninguno, porque es una especie invasora y por tanto es el Gobierno y los Cabildos, que lo tienen delegado y en este caso es igual. Ellos lo que están haciendo es adelantar la solución del problema a los propietarios de viviendas. Además, en la reunión que tuvieron con el Técnico de la Universidad de Córdoba, le dijo a D. Miguel, que estaban ahora mismo con el trámite de una subvención, que es independiente de la actuación global que vaya a hacer el Cabildo, le preguntó si creía que eso era tirar el dinero y le respondió que, para nada, cuando antes se empiece a actuar y si se empieza por viviendas, mejor, todo lo que se vaya actuando anticipadamente es mejor. Y eso es lo que están haciendo. Y de improvisación y de negligencia, nada, han actuado desde el momento que han tenido conocimiento, ojalá hubiesen actuado otros con la misma diligencia.

DON CARLOS MEDINA DORTA le responde que, si llama actuar con diligencia. que ha tenido conocimiento desde el 2017 y están en el 2019, prácticamente se le ha ido medio mandato para actuar, o no supo medir las consecuencias o se puso de perfil ante el problema, ante un problema real, que sabía que se le venía encima, 2 años en actuar, "usted mismo queda retratado".

El SR. ALCALDE le responde, que retratado queda el responsable. Le repite, por si no recuerda los datos, en mitad del verano se detectó, se encargó primero un estudio genético, que tardó un mes, dos meses, no lo recuerda exactamente y a partir de ahí se dijo que se encargaba el Gobierno y el Cabildo y después, ya lo dijo aquí, tardó 4 meses para que lo recibiera el Sr. Consejero y afortunadamente, porque encima se lo negó, afortunadamente están los escritos con el Registro del ORVE y cuando lo recibió al cabo de los 4 meses, porque lo dijo en el Pleno, la reunión duró 8 segundos, 10 segundos, porque le dijo "todo lo que tengo que decirte, es que no tengo nada que decirte", afortunadamente hay 3 testigos, esa es la realidad, después de 4 meses de intentos por escrito, de que lo recibiera, esa es la realidad.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde, que para que no haya malas interpretaciones cuando dijo junio de 2007, quería decir junio de 2017, que es la fecha en la que efectivamente entró por Registro de Entrada de este Ayuntamiento un documento alertado sobre las termitas, además eso es consabido perfectamente por el Grupo de Gobierno, porque le consta que han estado buscando en los archivos a ver si había algún papel anterior para echarle el muerto a otros. En todo caso, él tomó posesión en esta Corporación el 16 de junio de 2007, en el mandato 2007-2011, dificilmente podía saber de eso en aquel momento, pero puede que usted tampoco lo supiera porque no andaba por aquí en esa época.

Respecto de las Comisiones Informativas, son eso informativas e información ha faltado toda, a ellos como oposición y a la ciudadanía, la oposición también está aquí para ser informada y que les traigan aquí unas bases de las que no han sido informados y en la que no han sido partícipes lo demuestra. Las Comisiones puede que no sean ejecutivas, pero si son efectivamente informativas, son para informar, para nutrir y para mejorar este tipo de documentos, si hubieran realizado una Comisión Informativa Especial sobre el asunto de las termitas, con un borrador de las bases de las Ayudas, hubieran mejorado el texto y es posible que no hubieran estado en este debate que se ha alargado, porque no habían podido participar de la confección del documento.

Con el asunto de las fechas y con eso de echarle el muerto a otro, cada uno que actúe como quiera, pero ya que usted mismo, ha planteado hoy, ha constado en acta, que ha habido dejación por parte del Gobierno de Canarias y por parte del Cabildo de Tenerife, ambas instituciones presididas por Coalición Canaria, espera que vote a favor de la moción de reprobación de ambas instituciones que van a traer al próximo Pleno, ya que le ha dado esas idea genial y que está de acuerdo con ellos en que no han hecho nada siendo los competentes, espera que esa reprobación sea votada por su Grupo a favor, dado que siendo competentes no han hecho nada ambas instituciones, presididas por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

Cree que debería de buscar en el diccionario cinismo, porque es la manera en la que actúan, cinismo puro y duro.

El SR. ALCALDE le responde que, no le echa el muerto a otros, es cuestión de competencia. Lo del 2017 lo ha dicho ahora, porque seguramente, en este mes y medio se lo habrá pensado, la moción que presentaron ustedes y en sus intervenciones públicas aquí, dijo que lo sabía desde el 2007, ahora seguramente estará reflexionando. Don José Daniel pide que conste en acta que llama al Alcalde mentiroso. El Sr. Alcalde le responde que está asustadísimo porque lo llame mentiroso. Repitiendo que "es usted, cínico y mentiroso". Respondiéndole el Sr. Alcalde, "mire usted quién habla", lo mínimo que puede hacer es tener un mínimo de respeto, con esto lo único que está haciendo es descalificándose usted solo.

Que se mejorara el texto de haberlo sabido ustedes antes, no significa que se gane absolutamente ningún día de tiempo, porque el plazo de exposición tiene que ser el mismo, y ahora hagan todas las modificaciones que quieran.

Y en cuanto a la moción de reprobación, preséntela, pero tenga en cuenta que, en el Gobierno del Cabildo, es un Gobierno entre dos partidos y la Consejería de Medioambiente la tiene el Partido Socialista y las competencias del Gobierno están delegadas en el Cabildo, o sea que, claro que hay un responsable, Viceconsejero de



Medioambiente del Cabildo, para que cuando redacte la moción de la que habla, sepa a quién tiene que ir dirigido.

DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que, les faltó una cuestión en la intervención de su compañera sobre la Comisión Técnica, hay uno de los apartados, que dice, "Esta Comisión Técnica resolverá los casos no previstos en las presentes bases" y les gustaría que les explicase un poco a que se refiere.

El SR. ALCALDE le responde, que lo dice literalmente, si hay algún caso que aparezca que no esté contemplado ahí, en lugar de dejarlo sin resolver, la Comisión Técnica va a tener la posibilidad de evaluarlo y decir la ayuda que se le da, porque han incluido todos los casos que creen que se les pueden dar, ¿alguien asegura que no pueda aparecer una situación especial, precisamente para no dejarlo sin ayuda, se da la posibilidad de que los Técnicos y especialistas de la Comisión Técnica, digan cómo ayudarle.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, no va a ahondar más en el tema, porque cree que no merece la pena, y lo que sí es realmente importante, es que se actúe, no solo, a base de regular las bases para intentar dar solución al problema, pero le parece poco elegante dirigiéndose al Sr. Alcalde, siempre escudar su responsabilidad hacia otras personas que no pueden justificar lo que acontece en esas reuniones, en las que usted dice que ha hecho, que ha puesto, pero como esto se repite en este ante cualquier situación, ante cualquier problema. interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le pregunta de que reuniones le está hablando. Respondiéndole, que las reuniones técnicas con el Consejero, con el Gobierno, "que es el otro, que el otro no fue, que el otro no vino, que miente", siempre escuda su inacción, ante los despropósitos, en los demás, pero ellos ven que esa colaboración que no se presta con este Ayuntamiento, todos los días a través de redes sociales y notas de prensa, ven que tanto el Cabildo, por parte del Área de Medioambiente, como por el Plan de Cooperación, en muchas ocasiones van con el Presidente del Cabildo de la mano, para resolver esos problemas que ocurren en los diferentes municipios, debería de plantearse porque eso no ha ocurrido en Tacoronte.

Continúa diciendo, que después de 4 meses hablaba de que el Consejero no quería reunirse con usted, estando en este Pleno en ese mismo debate, él le dijo que iba a haber una reunión, ¿cómo lo iba a saber él, que iba a haber una reunión en su agenda para el siguiente martes? y usted dijo aquí que eso era mentira y la reunión la tuvo, aunque durase 8 segundos porqué, siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice "al día siguiente". D. Carlos le responde que, "lo que usted quiera, yo le garantizaba a usted en este Pleno de que esa reunión se iba a producir, y esa reunión se produjo", que poder tiene él siendo un Concejal de la Oposición para provocar una reunión entre el Consejero de Medioambiente del Cabildo y el Alcalde de Tacoronte. Al final mantener especulaciones y cargar la responsabilidad en los demás es una irresponsabilidad propia de inacción. Ha visto fotos de tres Concejales del Grupo de Gobierno sentados desarrollando un acto lúdico festivo, y no hay uno que vaya a la zona baja, que se siente con los vecinos y muestre cercanía y pregunte como les pueden ayudar, no hay ni uno, pidiéndole al Alcalde que lo reconozca.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, personalmente vio el debate en el Parlamento de todos los representantes políticos incluidos los de su Partido, en el tema de las termitas y sin conocer los debates que se han producido en el Cabildo, lo dice como reflexión, los responsables políticos que son todos, se quedó



asombrada en ese debate del Parlamento, que esto no iba con ellos y el único representante político que tuvo el énfasis, la preocupación de poner eso, pero sin hablar de recursos económicos fue el representante y el portavoz de Nueva Canarias en el Parlamento, le dio mucha pena ver, como esto lo pasaban y que no habiese réplica por el resto de los partidos políticos presentes, de algo que es de todos. Cuando pasa algo en un temporal en la Orotava, ella ha visto, que ha estado en el Gobierno cómo todos, incluso el Gobierno con el Cabildo ha habido una coordinación con el Alcalde de ese Ayuntamiento, donde se han destinado ayudas a tres partes para damnificar a todo aquél, y prácticamente le han puesto y renovado todo. Lo que quiere decir, es que lo que está pasando aquí, es realmente también culpa de todos, no dice que el Consejero del Cabildo tenga la culpa, ni el Gobierno, pero si pueden ustedes rescatar el debate del Parlamento ese día, parecía que las termitas era un tema solo de Tacoronte y no es así, el resto de las Administraciones tienen que preocuparse de dotar también y dar ayudas directas a los vecinos de Tacoronte desde el Gobierno de Canarias, independientemente de que color político sea el que esté gobernando, aquí está Coalición Canaria, pero da igual.

El SR. ALCALDE le responde a Don Carlos, que empezó diciendo que la reunión se produjo. La reunión se produjo después de que hizo público, que no le atendía, no antes, se produjo después y además para faltarle al respeto, porque no lo dijo antes, pero ahora, que él lo ha obligado, lo va a decir, porque fue para hablar de las termitas y sabe lo que el Sr. Consejero le dijo, "lo que tienes es que preocuparte de que no se te marchen Concejales de tu Grupo", eso es una falta de respeto institucional. Siendo interrumpido por D. Carlos, quién le preguntó si se levantó acta de esa reunión. Respondiéndole el Sr. Alcalde, que hay 3 testigos, eso fue lo que le dijo el Sr. Consejero, antes de decirle después, lo que le comentó antes "y lo único que tengo que decir, es que no tengo nada que decir".

Dice que, es ineficacia e inacción, no, somos los que más, o sino que le digan otra Administración, que en este tiempo haya hecho más, porque hoy les han convocado dentro de una hora, para explicarles lo que va a hacer el Cabildo, todavía no lo saben, o para hacer un folleto que les dijeron que lo hacían en una semana, tardaron el tiempo que tardaron, y le habla de ineficacia e inacción, que aprobaron la liquidación el día 28 de febrero un jueves y el 1 de marzo, viernes estaban haciendo un Pleno Extraordinario-Urgente.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta, que no le va a permitir dirigiéndose al Sr. Alcalde, que siempre use su turno de palabra para intentar decir que han dicho cosas que no han dicho, siempre pone en palabras de los demás, intervenciones y citas que no han hecho y sino traiga las actas, pero le puede asegurar que en ningún momento, en su intervención, en el Pleno que se discutió la propuesta sobre las termitas, dijo para nada, que tuviera conocimiento de los hechos en 2007, pero claro la mentira tiene ese recorrido, las patitas muy cortas y eso está relacionado con lo que dijo antes del cinismo, y lo siente, pero hoy ha mentido de una forma clara y actúa como un cínico, además va a leer la definición porque procede más que nunca, "dicho de una persona que actúa con falsedad o desvergüenza descarada", falsedad y desvergüenza descarada, a la que estan acostumbrados.

El **SR.** ALCALDE le responde, que eso supone que lo estará leyendo para aplicárselo, "porque si aquí hay alguien cínico es usted y mentiroso, no cabe duda de que ha sido siempre usted y mire que evito faltarle el respeto a la gente, pero como usted lo ha hecho, se lo repito", como muy bien dice la mentira tiene patas cortas y la definición debe



ser que usted se lo quiere aplicar. **Respondiéndole D. José Daniel, lo veremos en mayo.** Indicándole el Sr. Alcalde, "me pongo a temblar".

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por <u>UNANIMIDAD</u> de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y, en consecuencia, aprobar inicialmente las "BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA RETICULITERMES FLAVIPES", cuyo texto íntegro figura transcrito precedentemente.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal y en la BDNS.

TERCERO: En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderán aprobadas definitivamente las referidas Bases. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:11 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

SECRETARIA ACCIDENTAL

Da. Ma Nieves Acosta Acevedo.